



VISTOS:

El INFORME N° 000002-2026-OFIS-OA-URH-JLPP de la Oficina de Recursos Humanos, el MEMORANDO N° D0005-2026-OFIS-DDCDT de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Despliegue Territorial, y la solicitud del servidor bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057, señora MERCEDES ELVIRA CHANG KEY PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, establece en su artículo 5, que: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";*

Que, el artículo 6 de la norma que antecede, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: *"Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, menciona que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso 'postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, del mismo modo, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, señala como objeto de la norma, lo siguiente: *"La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, para su aplicación en los sectores público y privado"*;

Que, así también, se tiene el artículo 43 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo de Focalización e Información Social - OFIS, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° D000021-2025-OFIS-GG, señala lo siguiente: *"(...) 43.3. Las licencias que superen el periodo antes mencionado (30 días) serán autorizadas mediante el acto resolutivo correspondiente de la Oficina de Administración salvo delegación en la Unidad de Recursos Humanos, previa solicitud del servidor civil, conformidad de su jefe inmediato e informe favorable de la URH. (...)"*;



Que, mediante solicitud de fecha 05 de enero de 2026, la señora MERCEDES ELVIRA CHANG KEY PEREZ, Coordinador para la asistencia técnica a las unidades locales de empadronamiento, de la Subdirección de Despliegue Territorial, contratado bajo el Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, hace de conocimiento que su fecha probable de parto es el día 06 de enero del 2026, por lo cual solicita que el descanso prenatal y posnatal inicie a partir del día 06 de enero del 2026, debiendo considerar el periodo acumulado de 98 días por descanso prenatal (49 días) y posnatal (49 días);

Que, por otro lado, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT es el documento oficial de EsSalud, por el cual se deja constancia del tipo de contingencia que afecta al/a la trabajador/a (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo; es decir, es el documento que fija el período y la duración de la incapacidad para el trabajo de la respectiva servidora; en ese sentido el literal a.1) del numeral 42.1. Licencia con goce de remuneraciones, precisa *“De acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre EsSalud; dicha condición se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT o el Certificado Médico Particular - CMP expedido por el médico tratante en especie valorada o mediante formato del establecimiento de salud privado donde se realiza la atención.”*

Que, la licencia por maternidad de la Sra. MERCEDES ELVIRA CHANG KEY PEREZ inicia y concluye en las fechas que se fijan en el Descanso Médico de fecha 08 de enero de 2026; es decir, el periodo de incapacidad se encuentra programada desde el 06 de enero de 2025 al 13 de abril de 2026;

No obstante, se advierte que el inicio efectivo del descanso (06 de enero de 2026) es anterior a la fecha de elaboración del Descanso Médico (08 de enero de 2026) y, previsiblemente, a la emisión de la resolución administrativa que autorice la licencia; en ese sentido, artículo 17 de la Ley N.° 27444 establece que, de manera excepcional, el acto administrativo puede tener eficacia anticipada cuando *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1612 que crea el Organismo de Focalización e Información Social, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del OFIS, aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000021-2025-OFIS-GG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OTORGAR la licencia por maternidad con eficacia anticipada a favor de la servidora MERCEDES ELVIRA CHANG KEY PEREZ, trabajadora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el plazo de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, comprendido desde el 06 de enero de 2026 hasta el 13 de abril de 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución a la servidora MERCEDES ELVIRA CHANG KEY PEREZ, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Dirección de Sistemas e Información Social la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS. (www.gob.pe/ofis).

Regístrese y comuníquese. (y publíquese, en caso corresponda).

Firmado por
ANA VICTORIA ALVA ESPINOZA
JEFE DE UNIDAD
Organismo de Focalización e Información Social